



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONCESIÓN SUBVENCION PREVISTA  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A  
FUNDACION SAN MARTIN PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
QUE FACILITEN EL ACCESO A LA VIVIENDA A COLECTIVOS  
DESFAVORECIDOS 2024**

Documento

SSC18I09GI

Expediente

AYT/5729/2024

Código de Verificación:



1I6M1N596E4L6U6N0Q00

## DECRETO

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primera.-** Por Resolución de 11 de abril de 2024, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda Y Derechos Ciudadanos, se concede subvención nominativa al Ayuntamiento de Avilés para el desarrollo del programa de acceso a la vivienda a los colectivos de población más desfavorecidos se acuerda la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 250.000 € al Ayuntamiento de Avilés destinada a financiar actuaciones que faciliten el acceso a la vivienda a los colectivos de población más desfavorecidos. En el Anexo I de la antedicha Resolución se prevén las condiciones particulares de la concesión de la subvención. En concreto la condición cuarta establece como obligación del Ayuntamiento de Avilés la de aportar, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2024, la parte que resta para completar el coste total de las actuaciones objeto de la subvención. En este sentido, deberá transferir a la Fundación San Martín las cantidades que permitan la ejecución del importe total de dichas actuaciones (645.000 €).

**Segunda.-** Mediante Decreto n.º 2952/2024 de fecha 23 de abril de 2024, se dispuso "Iniciar el procedimiento para la concesión de la subvención, prevista nominativamente en el presupuesto, a FUNDACIÓN SAN MARTÍN ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal del 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

**Tercera.-** La cantidad prevista para esta subvención en el presupuesto municipal del año 2024 es de 645.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 171 23160 48003 "SUBV. A FUNDACION SAN MARTIN. PROGRAMA ACCESO VIVIENDA" por importe de 545.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23160 78000 "SUBV. A FUNDACIÓN SAN MARTIN PROG VIVIENDA" por importe de 100.000 euros

**Cuarta.-** Consta en el expediente informe de los Servicios Sociales Municipales y propuesta de la Concejala Delegada de Vivienda, Consumo y Memoria democrática, así como borrador de convenio a suscribir con la beneficiaria.

**Quinta.-** Se han emitido los preceptivos informes jurídico y de la Intervención Municipal.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Ordenanza General de Subvenciones vigente, las bases de ejecución del presupuesto municipal del 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONCESIÓN SUBVENCION PREVISTA  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A  
FUNDACION SAN MARTIN PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
QUE FACILITEN EL ACCESO A LA VIVIENDA A COLECTIVOS  
DESFAVORECIDOS 2024**

Documento

SSC18I09GI

Expediente

AYT/5729/2024

Código de Verificación:



1I6M1N596E4L6U6N0Q00

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como lo previsto en la Ley 7/85 de 2 de abril, en lo relativo a la competencia para ejecutar las acciones relacionadas con la presente resolución.

## DISPONGO

**Primero.-** Aprobar la concesión directa de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal por importe de 645.000 euros a la FUNDACION SAN MARTIN (CIF G33016791), para el desarrollo del Programa "Acceso a viviendas en alquiler para familias en situación de vulnerabilidad y/o rechazo social"

**Segundo.-** Aprobar el Convenio regulador de la referida subvención, que se incorpora como Anexo.

**Tercero.-** Aprobar el gasto vinculado a la aportación por importe de 545.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23160 48003 "SUBV. A FUNDACION SAN MARTIN. PROGRAMA ACCESO VIVIENDA" y por importe de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23160 78000 "SUBV. A FUNDACIÓN SAN MARTIN PROG VIVIENDA".

**Cuarto.-** Reconocer obligaciones, proponer e interesar el pago con carácter anticipado por importe de 545.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23160 48003 "SUBV. A FUNDACION SAN MARTIN. PROGRAMA ACCESO VIVIENDA" y por importe de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23160 78000 "SUBV. A FUNDACIÓN SAN MARTIN PROG VIVIENDA".

**Quinto.-** Disponer la publicación de la concesión de la subvención en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONCESIÓN SUBVENCION PREVISTA  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A  
FUNDACION SAN MARTIN PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
QUE FACILITEN EL ACCESO A LA VIVIENDA A COLECTIVOS  
DESFAVORECIDOS 2024**

Documento

SSC18I09GI

Expediente

AYT/5729/2024

Código de Verificación:



1I6M1N596E4L6U6N0Q00

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA FUNDACIÓN SAN MARTIN PARA EL DESARROLLO PROGRAMA “ACCESO A VIVIENDAS EN ALQUILER PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O RECHAZO SOCIAL”

En Avilés, a            de            de 2024.

## REUNIDOS

Doña María Virtudes Monteserín Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Avilés por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, actuando en representación del Ayuntamiento al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Doña ANA PURIFICACIÓN SOLÍS ROZA , en calidad de Vicepresidenta de la Fundación San Martín.

## INTERVIENEN

En virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que cada uno tiene conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan,

## EXPONEN

Que el fin de la prestación estaría amparado en la competencia recogida en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, según el cual, son de competencia propia de los municipios la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”

Que el Excmo. Ayuntamiento de Avilés lleva a cabo una importante labor social en orden a facilitar vivienda a aquellas familias del municipio de Avilés cuya situación de vulnerabilidad y/o rechazo social les imposibilite acceder a la vivienda, dificultando como consecuencia, su proceso de incorporación social.

Que por Resolución de 11 de abril de 2024 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda Y Derechos Ciudadanos se acuerda la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 250.000 € al Ayuntamiento de Avilés destinada a financiar actuaciones que faciliten el acceso a la vivienda a los colectivos de población más desfavorecidos. En el Anexo I de dicha Resolución se prevén las condiciones particulares de la concesión de la subvención. En concreto la condición cuarta establece como obligación del Ayuntamiento de Avilés la de aportar, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2024 la parte que resta para completar el coste total de las actuaciones objeto de la subvención. En este sentido, deberá transferir a la Fundación San Martín las cantidades que permitan la ejecución del importe total de dichas actuaciones (645.000 €).



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONCESIÓN SUBVENCION PREVISTA  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A  
FUNDACION SAN MARTIN PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
QUE FACILITEN EL ACCESO A LA VIVIENDA A COLECTIVOS  
DESFAVORECIDOS 2024**

Documento

SSC18I09GI

Expediente

AYT/5729/2024

Código de Verificación:



1I6M1N596E4L6U6N0Q00

Que la Fundación San Martín, legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, trabaja tradicionalmente con estos colectivos de población más desfavorecidos, en Programas de realojo y acceso a vivienda normalizada en colaboración con el Ayuntamiento y tiene, según resulta de sus documentos de constitución, plena capacidad para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes.

Que existe consignación presupuestaria para este fin en la los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2024.

Que mediante Decreto n ° 2952/2024 de fecha 23 de abril de 2024 se dispuso la iniciación de procedimiento para la concesión de subvención a Fundación San Martín para los fines expuestos, estando contemplada esta subvención entre los tipos recogidos en el artículo 10 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en concreto, en su apartado b, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto general municipal cuyo procedimiento de tramitación esta regulado en los artículos 15 a 19 de la citada Ordenanza .

Por todo lo expuesto, las partes antes mencionadas ACUERDAN Y PACTAN el siguiente Convenio que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Avilés y la Fundación San Martín, para el desarrollo del Programa "Acceso a viviendas en alquiler para familias en situación de vulnerabilidad y/o rechazo social"

### SEGUNDA.- Beneficiarios

Es beneficiaria de la subvención la FUNDACION SAN MARTÍN con CIF G-33016791, la cual reúne todos los requisitos del artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en adelante OGMS, para ser beneficiaria.

Los destinatarios de las actuaciones contempladas en este Convenio serán las familias residentes en el municipio, de las que el Ayuntamiento tenga conocimiento acreditado acerca de la necesidad de vivienda, y de su implicación en su propio proceso de incorporación social, utilizando para ello la documentación más actualizada y fehaciente de que se disponga.

Las familias destinatarias accederían a la vivienda de alquiler mediante el abono de la diferencia entre la renta de mercado y la que les correspondería, si se tratase de una vivienda promovida por el Principado de Asturias en función de sus circunstancias económicas y familiares.

### TERCERA.- Actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio:

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Avilés:



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONCESIÓN SUBVENCIÓN PREVISTA  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A  
FUNDACION SAN MARTIN PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
QUE FACILITEN EL ACCESO A LA VIVIENDA A COLECTIVOS  
DESAFAVORECIDOS 2024**

Documento

SSC18I09GI

Expediente

AYT/5729/2024

Código de Verificación:



1I6M1N596E4L6U6N0Q00

- Realizar un estudio individualizado de las características socio familiares y de la tipología de vivienda que precisan las posibles personas beneficiarias de las actuaciones contempladas en el Convenio.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento social de las familias, a través de los medios técnicos y humanos necesarios.
- Mantener una colaboración estable con la Fundación San Martín de cara a posibilitar una ejecución eficaz y eficiente del Programa.
- Informar de las ayudas a la compra y al alquiler gestionadas por el Principado de Asturias.
- Facilitar el acceso a cuantas ayudas y prestaciones sociales pudieran corresponderles.

Por su parte, la Fundación San Martín, se encargará de ejecutar el Programa "Acceso a viviendas en alquiler para familias en situación de vulnerabilidad y/o rechazo social" a través de dos líneas de actuación:

Línea 1-Adquisición, rehabilitación y mantenimiento del parque de viviendas propiedad de la Fundación San Martín así como el mantenimiento y reparación de todas aquellas viviendas privadas gestionadas y puestas a disposición del programa.

Línea 2- Alquiler de viviendas en el mercado libre, destinadas al alojamiento de familias beneficiarias del programa e intermediación y fomento de viviendas desocupadas para incorporarlas al mercado de alquiler (Medidas del Consejo de Reactivación Económica de Avilés y Avilés Alquila).

Se incluirán en esta línea aquellas medidas de información y asesoramiento sobre derechos energéticos para garantizar el acceso y mantenimiento de los suministros básicos en la vivienda.

Para el desarrollo de ambas líneas de actuación la Fundación San Martín se compromete a:

- Localizar viviendas en alquiler o en compra que se adapten a las necesidades específicas de las familias a las que va dirigido.
- Contratar el personal necesario para el desarrollo de este Convenio.
- Cubrir con los fondos recibidos los gastos de la ejecución del programa en los términos expresados en el Convenio.
- Dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, en especial en todo lo relativo a la forma de justificación y plazos que le señale el Ayuntamiento de Avilés, siendo órgano gestor de esta subvención el Servicio de Servicios Sociales.

## CUARTA.- Financiación

Las aportaciones económicas correspondientes a este programa y transferidas a esta entidad en concepto de subvención por el Ayuntamiento de Avilés para posibilitar los fines previstos en este convenio serán por importe de 545.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23160



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONCESIÓN SUBVENCION PREVISTA  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A  
FUNDACION SAN MARTIN PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
QUE FACILITEN EL ACCESO A LA VIVIENDA A COLECTIVOS  
DESFAVORECIDOS 2024**

Documento

SSC18I09GI

Expediente

AYT/5729/2024

Código de Verificación:



1I6M1N596E4L6U6N0Q00

48003 "SUBV. A FUNDACION SAN MARTIN. PROGRAMA ACCESO VIVIENDA" y por importe de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23160 78000 "SUBV. A FUNDACIÓN SAN MARTIN PROG VIVIENDA".

## QUINTA.-Compatibilidad

El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

## SEXTA.- Gastos subvencionables

Se considerarán con cargo a este Convenio los siguientes:

### Línea 1:

1. Compra, rehabilitación, reparaciones y mantenimiento del Parque de viviendas propiedad de la Fundación San Martín y de sus viviendas gestionadas.
2. Gastos de gestión y funcionamiento de la entidad para poder llevar a cabo esta línea de actuación.
3. Los costes de personal necesarios para poder llevar a cabo el programa (tanto para gestión y funcionamiento como para rehabilitación, reparaciones y mantenimiento). Se incluyen las nuevas contrataciones que fueran necesarias.
4. Gastos diversos de funcionamiento y gestión relacionados con las actividades de este programa (seguros, tributos, fianzas, servicios profesionales externos, comunidades, suministros, materiales de construcción, etc).

### Línea 2:

1. Gastos de gestión y funcionamiento de la entidad para poder llevar a cabo esta línea de actuación.
2. Los costes de personal, necesarios para poder llevar a cabo el programa.
3. Gastos diversos de funcionamiento y gestión relacionados con las actividades de este programa (seguros, tributos, fianzas, publicidad, informes gráficos y fotográficos, comisiones de agencias inmobiliarias, defensa jurídica, servicios profesionales externos pago de rentas garantías al propietario, reparaciones/ mantenimiento etc.)

## SEPTIMA.- Obligaciones

La FUNDACION SAN MARTÍN deberá cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la OGMS desarrollando las actuaciones contempladas en el Programa de "Acceso a Vivienda en alquiler para familias en situación de vulnerabilidad y/o rechazo social". Además deberá de destinar las viviendas a lo establecido como actividad subvencionada durante el plazo de quince años, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 puntos 4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONCESIÓN SUBVENCION PREVISTA  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A  
FUNDACION SAN MARTIN PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
QUE FACILITEN EL ACCESO A LA VIVIENDA A COLECTIVOS  
DESAFAVORECIDOS 2024**

Documento

SSC18I09GI

Expediente

AYT/5729/2024

Código de Verificación:



1I6M1N596E4L6U6N0Q00

## OCTAVA.- Subcontratación

Las actividades objeto de subvención podrán ser subcontratadas con los límites fijados en el artículo 35 de la OGMS.

## NOVENA.- Pago de la subvención y régimen de justificación

Al objeto de que se puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio, tal y como dispone la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, en el apartado 4 del artículo 34, el abono de las aportaciones de ambas administraciones se realizará anticipadamente, quedando exonerada la entidad de la prestación de las garantías correspondientes, dadas las características de la misma.

La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa según lo recogen los artículos 41 y 42 de la OGMS vigente en el Ayuntamiento de Avilés antes del 15 de marzo de 2025.

## DECIMA.- Vigencia

Este Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2024, siendo las actuaciones a subvencionar las ejecutadas en 2024.

## DECIMOPRIMERA.- Comisión mixta de seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de las actuaciones vinculadas al convenio, así como la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Ayuntamiento de Avilés, y dos por la Fundación San Martín.

## DECIMOSEGUNDA.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

## DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones contenidas en este Convenio se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado

**SERVICIOS SOCIALES**

**Asunto: CONCESIÓN SUBVENCION PREVISTA  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A  
FUNDACION SAN MARTIN PARA FINANCIAR ACTUACIONES  
QUE FACILITEN EL ACCESO A LA VIVIENDA A COLECTIVOS  
DESFAVORECIDOS 2024**

Documento

SSC18I09GI

Expediente

AYT/5729/2024

Código de Verificación:



1I6M1N596E4L6U6N0Q00

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**LA ALCALDESA DEL EXCMO.  
AYTO. DE AVILÉS**

**POR LA FUNDACION SAN MARTIN**